VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores ALDANA Hernán Ulises y BATTAGLIERO Candela Soledad, y

CONSIDERANDO:

Que ALDANA Hernán Ulises y BATTAGLIERO Candela Soledad son adjudicatarios del lote social identificado como Manzana Nº 715, Parcela Nº 18, Registro Municipal Nº 14.437, con domicilio parcelario en calle Juan José Castelli Nº 255.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores ALDANA Hernán Ulises D.N.I. 33.940.452 y BATTAGLIERO Candela Soledad D.N.I. 34.678.244, por el cual se otorga un lote social identificado como Manzana Nº 715, Parcela Nº 18, Registro Municipal Nº 14.437, con domicilio parcelario en calle Juan José Castelli Nº 255.-
- Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. ALDANA Hernán Ulises D.N.I. 33.940.452 y BATTAGLIERO Candela Soledad D.N.I. 34.678.244.-
- Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.-
- Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.-
- Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.-